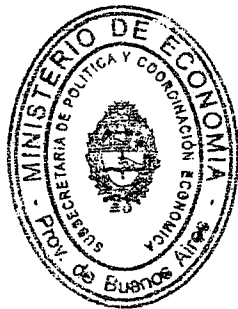
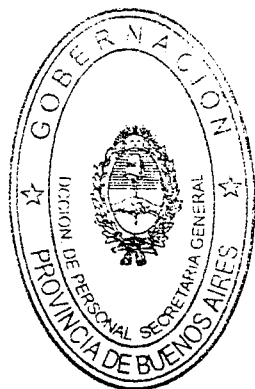


*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



LA PLATA, 30 DIC 2009

**VISTO** el expediente N° 2300-3651/09 del registro del Ministerio de Economía, por el que tramita un proyecto de Decreto referido a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en la Secretaría de Derechos Humanos, y



**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453 los representantes del Estado Provincial han arribado a acuerdos sustantivos con los representantes de los trabajadores para laborar durante el año 2009 en relación al tratamiento laboral y salarial a otorgar a los agentes del régimen de la Ley N° 10430 que se desempeñen como choferes en las diversas jurisdicciones de la administración, dando así continuidad institucional al Acuerdo del 14 de noviembre de 2008 referido a los ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación y del Ministerio de Desarrollo Social;

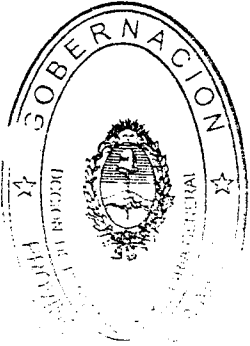
Que en ese marco, corresponde encuadrar a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en la Secretaría de Derechos Humanos, en el régimen de 48 horas semanales de labor, tal como lo establece el Decreto N° 5741/88 y modificatorios, y en hasta la categoría 15 de la Ley N° 10430 y modificatorias;

Que se eliminan las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) que actualmente perciben los agentes involucrados en el presente, quedando absorbidas por las bonificaciones remunerativas y no bonificables que se establecen;

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



Que como consecuencia de lo acordado y en el marco de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo resulta pertinente disponer la disminución del cupo de Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) , así como también se reduce el cupo de horas extras asignado al organismo, ello en virtud del cambio de régimen horario acordado;

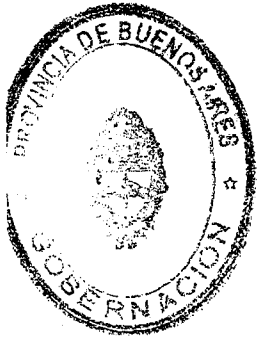


Que resulta procedente limitar los cargos de chofer en la Secretaría de Derechos Humanos hasta tanto se aprueben los planteles básicos, limitándose en consecuencia la facultad de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales para el otorgamiento de autorizaciones de manejo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 13929 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2009-, y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación para los agentes que se desempeñan como choferes en la Secretaría de Derechos Humanos bajo el régimen de Planta Permanente y de Planta Temporaria de la Ley N° 10430 y modificatorias, que se encuentren en la nómina que como

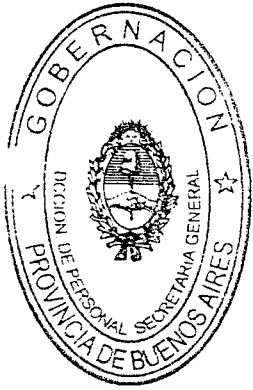
*Sevilla*



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Anexo A forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que los agentes comprendidos en el presente Decreto revistarán bajo el régimen horario de 48 horas semanales de labor, en el agrupamiento "servicios" y en la categoría que en cada caso se establece en el Anexo A del presente Decreto, debiendo la Secretaría de Derechos Humanos realizar las adecuaciones correspondientes.



**ARTÍCULO 3º.** Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes en la Secretaría de Derechos Humanos, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

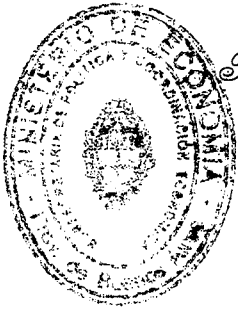
- a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;
- b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.



**ARTÍCULO 4º.** Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor en la Secretaría de Derechos Humanos, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

- a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;
- b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.

*[Handwritten signature]*



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Las bonificaciones a que se refiere el presente artículo se adicionan a las del artículo 3º, alcanzando ambas bonificaciones el ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos salarios básicos.

**ARTICULO 5º.** Establecer que la bonificación creada por el artículo 4º será de aplicación exclusiva a los agentes incorporados a la nómina del Anexo B que forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que las bonificaciones a las que refieren los artículos 3º y 4º del presente Decreto no serán computadas a los fines de las garantías salariales establecidas por los artículos 1º del Decreto N° 54/05 y 2º del Decreto N° 637/07, las cuales permanecen sin variaciones a su nivel.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que los agentes que se desempeñan como choferes, comprendidos en el presente Decreto, no podrán percibir Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE), las que quedan absorbidas por las bonificaciones establecidas por los artículos 3º y 4º del presente Decreto.

**ARTÍCULO 8º.** Establecer que la Secretaría de Derechos Humanos deberá reducir las horas extras de los agentes comprendidos en el presente en consonancia con el nuevo régimen horario de 48 horas semanales de labor.

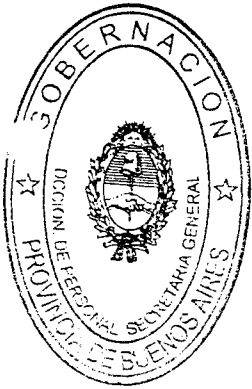
**ARTÍCULO 9º.** Disminuir en pesos tres mil doscientos quince (\$3.215,00) mensuales el cupo de Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia y en



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

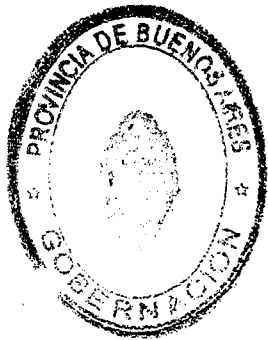
pesos dos mil setecientos veintiuno (\$2.721,00) el cupo de horas extras asignados a la Secretaría de Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 10.** Limitar los cargos de chofer en la Secretaría de Derechos Humanos a los expresamente consignados en el Anexo A que forma parte del presente, hasta tanto se aprueben los planteles básicos. La Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales sólo podrá otorgar autorizaciones de manejo a los agentes incluidos en la nómina del Anexo A del presente.



**ARTÍCULO 11.** Establecer que las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del día 1° de julio de 2009 inclusive.

**ARTÍCULO 12.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.



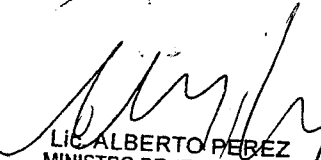
**ARTÍCULO 13.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

*M/*  
*R* **DECRETO N° 3310**

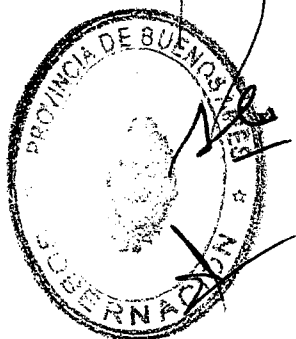
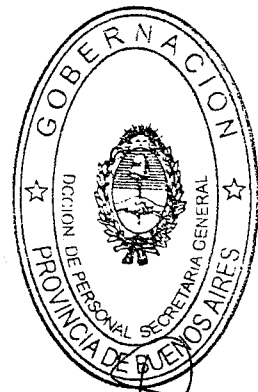
  
**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

  
**ALEJANDRO G. ALLIA**  
Ministro de Economía

  
**OSCAR ANTONIO CUARELLI**  
Ministro de Trabajo

  
**LIC. ALBERTO PÉREZ**  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ANEXO A. Nómina de agentes que se desempeñan como choferes en la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires**

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	HUDSON, ROBERTO TEODORO	10.433.478	Servicio	14	P.Perm.	48	chofer
2	D'EMILIO, RAUL OSVALDO	10.816.870	Servicio	12	P.Perm.	48	chofer
3	CASANOVA, LIONEL GASTON	27.792.006	Servicio	15	P.Temp.	48	chofer
4	FREZZINI, PABLO EDUARDO	29.229.871	Servicio	15	P.Temp.	48	chofer
5	ALCAZAR, ADOLFO	11.744.336	Servicio	15	P.Temp.	48	chofer
6	CÉSARO, ADRIAN ROBERTO	23.136.178	Servicio	15	P.Temp.	48	chofer
7	JUAREZ, VICTOR BERNARDO	25.537.171	Servicio	15	P.Temp.	48	chofer

*SR*

*SR*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ANEXO B. Nómina de Agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor**

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	HUDSON, ROBERTO TEODORO	10.433.478	Servicio	14	P.Perm.	48	chofer
2	D'EMILIO, RAUL OSVALDO	10.816.870	Servicio	12	P.Perm.	48	chofer
3	CASANOVA, LIONEL GASTON	27.792.006	Servicio	15	P.Temp.	48	chofer
4	FREZZINI, PABLO EDUARDO	29.229.871	Servicio	15	P.Temp.	48	chofer
5	ALCAZAR, ADOLFO	11.744.336	Servicio	15	P.Temp.	48	chofer
6	CESARO, ADRIAN ROBERTO	23.136.178	Servicio	15	P.Temp.	48	chofer
7	JUAREZ, VICTOR BERNARDO	25.537.171	Servicio	15	P.Temp.	48	chofer

*se M*

